



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

San Lázaro, s/n. SANTIAGO Teléfono 56 23 97

ASUNTO: Convenio del Monte en Mano
Común "Comunal de Corcores"

La Jefatura Provincial de Producción Forestal de Orense in
forma a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que el monte denominado Comunal de Corcores fué clasi
ficado como Vecinal en Mano Común el día 30 de Noviembre de 1.976
perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Corcores
del Término Municipal de Avión.

2º.- Que la citada Comunidad reunida en Asamblea General -
celebrada el día 2 de Mayo de 1.985, acordó:

- a) Aprobar las Bases de un Convenio con la Conselleria de
Agricultura que afectase a 300 ha. del monte de su per-
tenencia.
- b) Solicitar de la Conselleria de Agricultura que el nuevo
Convenio en la parte que les afecta anule y sustituya -
al Consorcio vigente para el monte: Corcores OR-3073.
- c) Autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- Que el nuevo monte objeto de Convenio quede constitui-
do por:

Gastos por trabajos ...	3.904.002 pts.
Ingresos	632.044 "

5º.- Que teniendo en cuenta la superficie repoblada, asi
como los gastos de Administración y Guarderia, a la cuenta del Con-
venio pasarán:

Gastos por trabajos	3.904.002 pts.
Gastos por Administración....	306.464 "
Gastos por Guarderia	122.500 "
Ingresos	632.044 "

69.- Que en consecuencia, el saldo de la cuenta del nuevo Convenio diferencia de gastos e ingresos será de 3.700.922 pts.

Por todo ello esta Dirección General propone a V.E.:

1- Que se apruebe el Convenio del Monte: Comunal de Corcores.

2- Que las características con las que se inscriba dicho - Convenio en el Elenco sean:

Nombre: Comunal de Corcores.

Elenco: 3215544

Superficie: 300 ha.

Pertenencia: Comunidad de Corcores.

Término Municipal: Avión.

Provincia: Orense.

A contabilizar como subvención: 50%.

A contabilizar como anticipo: 50%.

Interés sobre el anticipo: 1%.

Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%.

Participación de la Conselleria en el vuelo creado: 30%.

3- Que la cuenta inicial de Gastos del Convenio se abra con un saldo de 3.700.922 pts. sin perjuicio de los Gastos e Ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que se integra en el Convenio.

4- Que se cancele el Consorcio del monte: Corcores OR-3073 cuyas características son:

Nombre: Corcores.

Elenco: OR-3073

Superficie: 150 ha.

Pertenencia: Comunidad de Corcores.

Término Municipal: Avión.

Provincia: Orense.

A restar de su cuenta de gastos: 3.904.002 pts.

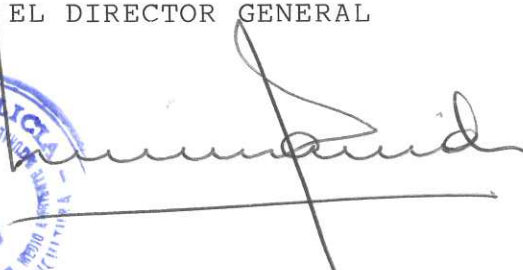
A restar de su cuenta de ingresos: 632.044 pts.

No obstante V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, a 11 de junio de 1.986

EL DIRECTOR GENERAL




Fdo. Manuel Martinez Garrido.

EXCMO.SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA

Visto el expediente relativo a los Convenios a celebrar entre la Conselleria de Agricultura y las comunidades que se relacionan:

<u>Comunidad</u>	<u>Nombre del monte</u>	<u>Superfic. en ha.</u>	<u>Termino Municipal</u>	<u>Provincia</u>
Silvarredonda	Chan de Montes	62,3	Roís	La Coruña
Bahiña	Carabela, Penizas y otros	488	Baiona	Pontevedra
Boa	Boa	72	Noia	La Coruña
Ribeiro, Garabelos	Grande I	470	Bande	Orense
Vilar y Negueiroa	C. de Corcores	300	Avión	Orense
Corcores	Tahume de Oliveira	120	Ribeira	La Coruña
Olveira	Chouceta y Casa	6	Roís	La Coruña
Chouceta y Casa	do Vento	155	Porto do	La Coruña
do Vento	Tahume de Muro		Son	La Coruña
San Pedro de Muro	Cruces	70	Padrón	La Coruña
Aldea de Cruces				

este Servicio informa a V.I. que procede su aprobación en los términos propuestos por ajustarse a lo previsto en la Ley 5/1.977 de 4 de Enero, sobre Fomento de la Producción Forestal y su Reglamento, complementados con los pertinentes de la Ley 55/1.980 de 11 de Noviembre sobre Montes Vecinales en Mano Común y con el Decreto 69/1.984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

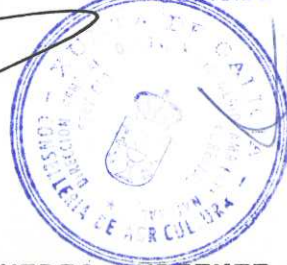
Santiago de Compostela, a 23 de Mayo

de 1.9 86

EL JEFE DE LA SECCION DE INFORMES
JURIDICOS Y LEGISLACION



COMPULSADO CON EL ORIGINAL
COINCIDE EXACTAMENTE



ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

San Lázaro, s/n. SANTIAGO Teléfono 56 23 97

Visto el informe favorable de la Sección de Informes Jurídicos y Legislación y a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de esta Conselleria, he resuelto:

1º.- Aprobar el Convenio del monte: Comunal de Corcores.

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: Comunal de Corcores.

Elenco: 3215544

Superficie: 300 ha.

Pertenencia: Comunidad de Corcores.

Término Municipal: Avión.

Provincia: Orense.

A contabilizar como subvención: 50%.

A contabilizar como anticipo: 50%.

Interés sobre el anticipo: 1%.

Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%.

Participación de la Conselleria en el vuelo creado: 30%.

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 3.700.922 pts. sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que integra el Convenio.

4º.- En lo sucesivo se cancele el Consorcio del monte Corcores OR-3073 cuyas características son las siguientes:

Nombre: Corcores.

Elenco: OR-3073

Superficie: 150 ha.

Pertenencia: Comunidad de Corcores.

Término Municipal: Avión.

Provincia: Orense.

A restar de su cuenta de gastos: 3.904.002 pts.

A restar de su cuenta de ingresos: 632.044 "

santiago de Compostela, a 12 de junio de 1.986

EL CONSELLEIRO



Pdo. Fernando Garrido Valenzuela.

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	321	5544
-----	-----	------

Comunidad: CORCORES

Ayuntamiento: AVION

Provincia: ORENSE

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 18-4-61 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).
- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad de Vecinos de Corcores.

y son los que se describen a continuación:

Denominación: Comunal de Corcores

Situación administrativa y legal: Clasificado por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común el 30-11-1976.

Limites: Norte: Desde Puzo de Albariza en rio Cardelle hasta Puente Cardelle.

Sur : Desde Puente Cardelle por Regueiro de Valdepereira hasta Sobreiro de home y en dirección norte hasta las fincas de Cerdeiriña.

Este : Rio Cardelle

Oeste: Camino de Corcores a Puzo de Albariza por Verdeaus y Pouso.

La demarcación del monte de Corcores, para hacer este convenio, lo hara la comisión del pueblo.

Superficie: Trescientas hectáreas (300 Has.)

Estado Forestal: Superficie arbolada de 140 Has., Superficie inforestal de 16 Has. y superficie rasa de 144 Has.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo:

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 140 Has. de monte Corcores OR -3073.

Sin vegetación arbórea: 160 ha.

Servidumbres:

3.^a El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad de Vecinos de Corcores.

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.^a La Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el 50 por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante 50 por ciento como anticipo reintegrable al interés 1% del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como sujetos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 150 Has. del monte Corcores (OR -3073) y 150 Has. rasas sin consorciar.

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el 30 por ciento y entregará el 70 por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el — por ciento y la Comunidad propietaria el — por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un período de 35 años.

Transcurrido dicho período y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será 270 Has. de P. pinaster, 30 Has. de Castanea y Betula.

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don CESAR RUIZ OGANDO Secretario de la
Junta de Comunidad de CORCORES

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General
celebrada el día 31 - 3 - 1.986 designándose
a DANIEL RUIZ CORTES
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Corcores
a treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.
EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE



Fdo.: Cesar Ruiz Ogando

Fdo.: Daniel Ruiz Cortés

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimen-
tación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela
a doce de Junio de 19 86

Por la propiedad,



Por la Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación,

